ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Señor:
JUEZ DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESD

| | |
|---|---|
| RADICACION: | PROCESO No. 2019-00115 |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE: | DORIS DURAN VASQUEZ |
| DEMANDADO: | NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG – SECRETARIA EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI. |

**LUISA VIVIANA MORENO MURILLO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.31.941.183 de Cali-Valle, con Tarjeta profesional No. 56.802 del C.S .de la J., actuando en calidad de Apoderada del Municipio de Santiago de Cali mediante poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a pronunciarme respecto a la demanda formulada por el abogado OSCAR GERARDO TORRES TRUJILLO, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.629.201 de Bogotá D.C. Tarjeta Profesional No.219.065 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado del(la) señor(a) DORIS DURAN VASQUEZ, mayor de edad, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía 31.252.061, de la siguiente manera:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES:

Me opongo a que se declarare configurado el **SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO** respecto de la petición presentada el día **30/03/2018**, mediante la cual el De mandante solicitó a la Secretaría de Educación Municipal - Departamento del Valle de Cauca quien actúa en representación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para que su mesada pensional sea pagada y reajustada anualmente con base a los ordenamientos consignados en el numeral 5° del Artículo 8° de la Ley 91 de 1.989 y en el artículo 1° de la Ley 71 de 1988, respectivamente; solicitando consecuentemente la devolución de los dineros superiores al 5%, que bajo el rotulo de E.P.S., le han descontado de las mesadas pensionales incluidas las mesadas adicionales de Junio y Diciembre; y que el ajuste anual de la Pensión sea en la misma proporción en que se incrementa el salario mínimo legal mensual y no con base al porcentaje del I.P.C., reportado por el DANE.

En general me opongo a todas y cada una de las pretensiones en el escrito de la demanda, por las razones que expongo en el acápite de FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA.

FRENTE AL ACÁPITE DE HECHOS FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

**EL HECHO PRIMERO,** refiere el abogado que... mi representado se vinculó a la Docencia oficial con anterioridad al 27 de junio de 2.003, y cumplió con los requisitos de edad y tiempo



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8
Teléfono: 6603228 Ext.8104 / Fax 6603228
www.cali.gov.co

de servicio exigidos para pensionarse, razón por la cual la accionada mediante **Resolución Nº 4143.321.10872 del 10/12/2008, le reconoció una Pensión Ordinaria de Jubilación con una mesada pensional en cuantía de $1.721.750, valor correspondiente para el año 2007.**

**ES CIERTO.** Se evidencia en la documentación aportada por la demandante.

**EL HECHO SEGUNDO.** Dice la parte actora que el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, por intermedio de la FIDUPREVISORA S.A., (Entidad encargada del pago de las pensiones del Magisterio), le está descontado a mi mandante el equivalente al 12% de cada mesada pensional, incluyendo las mesadas adicionales de junio y diciembre, con el objetivo de satisfacer los aportes al sistema de salud.

**QUE SE PRUEBE**

**EL HECHO TERCERO.** refiere el apoderado, en el Acto Administrativo que concedió la pensión, se determinó que el beneficiario tiene derecho a que se le reajuste su pensión en armonía con lo dispuesto en la Ley 71 de 1.988, pero arbitrariamente la mesada Pensional que le fue reconocida a mi mandante, ha venido siendo incrementada anualmente con base a lo dispuesto en el artículo 14 la Ley 100 de 1993, es decir, en el mismo porcentaje correspondiente al índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE anualmente.

**NO ES UN HECHO**, es una apreciación subjetiva del demandante.

**HECHO CUARTO,** Manifiesta la parte actora que, el día **30/03/2017**, mi mandante presentó ante el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio - Secretaría de Educación Municipal de Cali, memorial petitorio solicitando la aplicación del numeral 5º del Artículo 8º de la Ley 91 de 1.989, respecto de los descuentos que se le aplican a sus mesadas pensionales a título de aportes al sistema de salud, indicando que el monto que él debe aportar es el 5% del valor de cada mesada y no el 12% que se le ha venido descontando, exigiendo la devolución de los valores excesivos que le fueron descontados. Igualmente solicitó la aplicación del artículo 1° de la Ley 71 de 1988, en lo referente a los ajustes anuales que se deben aplicar a la mesada Pensional, demandando que ésta no sea ajustada con base al I.P.C., de cada año, sino que sea actualizada con base a la misma proporción en que el Gobierno Nacional incrementa el salario mínimo legal Mensual cada año; solicitando se reconozca y pague de manera indexada la diferencia resultante, y que se reconozcan los respectivos intereses. A título subsidiario, se solicitó que en el evento de que se determine que el régimen aplicable a mi representado es el Régimen General de pensiones, se proceda a no efectuar descuentos para salud respecto de las mesadas adicionales de junio y diciembre y se ordene el reintegro de los valores cobrados por dicho concepto.

**NO ES UN HECHO.** Es una apreciación subjetiva del demandante.

**HECHO QUINTO,** Es cierto, se puede evidenciar en la historia laboral del demandante.

**HECHO SEXTO,** Hasta el momento de presentación de esta demanda, la accionada no ha RESUELTO DE FONDO la petición anteriormente señalada, omitiendo la expedición del debido Acto Administrativo complejo, tal como se lo ordena en el Decreto 2531 de 2.005 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2.005. Por lo tanto y de conformidad con lo Estipulado el artículo 83 de la Ley 1437 de 2.011 se ha configurado el Silencio Administrativo Negativo



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8
Teléfono: 6603228 Ext.8104 / Fax 6603228
www.cali.gov.co

frente a esta petición, ya que han transcurrido más de tres meses contados a partir de la presentación sin que ésta haya sido resuelta, generándose de esta manera un Acto Administrativo Ficto o presunto Negativo.

**NO ES UN HECHO.** Es una apreciación subjetiva del demandante.

**HECHO SEPTIMO** Contra dicho **ACTO FICTO PRESUNTO NEGATIVO** no se interpuso ningún Recurso, teniendo en cuenta que "**el silencio negativo, en relación con la primera petición también agota la vía gubernativa**". Además, según la normatividad que regula la estructura Jerárquica del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, solo se permite la interposición del Recurso de Reposición contra sus Actos Administrativos, recurso que es Facultativo tal como lo contempla el Artículo 76 del C.P.A.C.A

**NO ES UN HECHO.** Es una apreciación subjetiva del demandante.

**HECHO OCTAVO.** Que el Honorable Consejo de Estado, mediante sentencia proferida por la sala de Consulta y servicio Civil, Consejero Ponente (E): William Zambrano Cetina del 11 de Marzo del 2010, Radicación N° 11001-03-06-000-2010-00009-00 (1.988) Actor: Ministerio de Educación Nacional; se pronunció respecto de la consulta efectuada por la Viceministra de Educación Nacional, sobre el porcentaje que deben aportar los docentes para el sistema de salud, en atención a la entrada en vigencia de la Ley 812 de 2.003 y el acto Legislativo 01 de 2.005; determinando dicha corporación de manera específica, que los docentes que se vincularon con anterioridad al 27 de Junio de 2.003, deben aportar de todas sus mesadas, incluidas las adicionales, el(cinco por ciento) 5%.

**NO ES UN HECHO.** Es una apreciación subjetiva del demandante.

**HECHO NOVENO.** refiere el abogado sobre la existencia de casos análogos al presente ya han sido debatidos por la Jurisdicción, obteniéndose sentencias que ratifican las tesis expuestas en la demanda y por ende la viabilidad de conceder las pretensiones solicitadas en esta Acción contenciosa, tal como fue resuelto en las sentencias proferidas por los tribunales administrativos de Cundinamarca y del Valle del Cauca.

**NO ES UN HECHO.** Es una apreciación subjetiva del demandante.

## RAZONES DE LA DEFENSA:

La Secretaría de Educación ejerce sus funciones siempre en cumplimiento de la Constitución Política y las Leyes, es por ello y en observancia de la normatividad que ampara a los docentes vinculados al servicio estatal, como es el asunto del actor, que la



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8
Teléfono: 6603228 Ext.8104 / Fax 6603228
www.cali.gov.co

Entidad ha acatando lo estipulado en la Ley 91 de 1989, y demás normas y Decretos propios al régimen especial del magisterio, en tal virtud expidió el acto administrativo **Resolución Nº 4143.321.10872 del 10/12/2008, le reconoció una Pensión Ordinaria de Jubilación con una mesada pensional en cuantía de $1.721.750, valor correspondiente para el año 2007** al demandante, POR LO QUE SE PROPONE ANTE SU DESPACHO LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

La Secretaría de Educación Municipal de Cali, es respetuosa de los preceptos Constitucionales y legales, la liquidación de la pensión realizada al demandante fue reconocida y pagada por el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

> Para los docentes de vinculación nacionalizada deberá tenerse en cuenta los factores salariales determinados en los anexos técnicos de las actas de liquidación aprobadas por el Consejo Directivo del Fondo del Magisterio en 1991 para cada departamento y para los docentes nacionales el acta de liquidación de prestaciones a nivel nacional, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 15 numeral 1º de la Ley 91 de 1989.
>
> Para los docentes territoriales afiliados al Fondo del Magisterio por convenios de afiliación en virtud de la Ley 60 de 1993 y Decreto 196 de 1995, se tendrán en cuenta los factores salariales sobre los cuales se liquidó el pasivo prestacional en cada convenio de afiliación. Para el efecto deberá consultarse cada convenio.

Con lo antes expuesto se evidencia que es el Gobierno Nacional el competente de administrar los recursos del Sistema General de Participación de acuerdo a la Ley 715 de 2001, por medio del Ministerio de Educación Nacional, e igualmente es el único que tiene la facultad legal de fijar el régimen salarial de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, razones por las cuales se debe desvincular a la Secretaría de Educación Municipal del proceso, toda vez que es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** el competente para reconocerle el derecho en el evento de ser viable el mismo.

**Es importante resaltar que el DECRETO 2831 DE 2005, corresponde al Reglamento del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio**; con base en este Decreto la competencia de la Secretaría de Educación, consiste en el trámite, liquidación, proyecto de resolución y envió a la **FIDUPREVISORA S.A** para que ésta reconozca y efectúe el pago correspondiente.

Dichas competencias se encuentran reglamentadas en el artículo 3º Decreto 2831/2005:

> *(...)*
>
> *Artículo 3°. **Gestión a cargo de las secretarías de educación.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces.*
>
> *Para tal efecto, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a*



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8
Teléfono: 6603228 Ext.8104 / Fax 6603228
www.cali.gov.co

*la que se encuentre vinculado el docente, deberá:*

1. *Recibir y radicar, en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho Fondo.*

*2. Expedir, con destino a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo y conforme a los formatos únicos por esta adoptados, certificación de tiempo de servicio y régimen salarial y prestacional, del docente peticionario o causahabiente, de acuerdo con la normatividad vigente.*

***3. Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo.***

*4. Previa aprobación por parte de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo de dicho Fondo, de acuerdo con las Leyes 91 de 1989 y 962 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen. y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley.*

***5. Remitir, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de este, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago y dentro de los tres días siguientes a que estos se encuentren en firme.***

*Parágrafo 1°. Igual trámite se surtirá para resolver los recursos que sean interpuestos contra las decisiones adoptadas de conformidad con el procedimiento aquí establecido y aquellas que modifiquen decisiones que con anterioridad se hayan adoptado respecto del reconocimiento de prestaciones a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.*

*Parágrafo 2°. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y penal a que pueda haber lugar, las resoluciones que se expidan por parte de la autoridad territorial, que reconozcan prestaciones sociales que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin la previa aprobación de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos de tal Fondo, carecerán de efectos legales y no prestarán mérito ejecutivo.*

*(Resaltado fuera de texto)*

Como se puede observar, la Secretaría de Educación ha actuado en cumplimiento de la ley y de acuerdo a su competencia.

En estas condiciones, el proceso del trámite conforme lo indica el artículo 3º del *DECRETO 2831 DE 2005*, es adelantado por la Secretaría de Educación, a hora en cuanto al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales del personal docente vinculado al servicio estatal, está a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, quien es la entidad pagadora.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8
Teléfono: 6603228 Ext.8104 / Fax 6603228
www.cali.gov.co

Para el caso del demandante, la Secretaría de Educación adelantó el trámite legal, Conforme a lo anterior queda demostrado que la Secretaría de Educación Municipal ha sido diligente frente a este caso, por lo que solicito respetuosamente se denieguen las Pretensiones, puesto que la responsabilidad económica de dicho acto recae sobre la Nación Ministerio de Educación, a través del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**, quien descuenta los aportes de cada mesada pensional de acuerdo a lo establecido en la Ley 91/89 art. 81 Ley 812 del 25-06-2003, modifica el concepto de aportes para el personal afiliado al FNPSM, indicando que el valor total de cotización CORRESPONDERA a la suma de aportes que para pensión y salud establezcan las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, en esta norma el aporte del pensionado, es de aclarar que el inciso 4° del artículo 81 de la ley 812 de 2003 fue declarado exequible por la corte constitucional según Sentencia C-369 de 2004, Magistrado Ponente DR. EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT.

## RAZONES SUFICIENTES PARA DECLARAR SU FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

La Secretaría de Educación de Santiago de Cali, en lo que atañe a su competencia, cumplió a cabalidad con el procedimiento de ley señalado en el Decreto antes mencionado.

Para el caso que nos ocupa es evidente que el Ente Territorial NO es la entidad pagadora, ésta sólo cumple las funciones administrativas de recepción y trámite, pues su función va hasta la elaboración de los actos administrativos de reconocimiento o negación según sea el caso que la FIDUPREVISORA lo indique; por consiguiente, es la fiduciaria la encargada de materializar el pago correspondiente.

Con lo anteriormente expuesto, es claro que la Administración Municipal - Secretaría de Educación Municipal, ha obrado con la firme creencia de que sus actuaciones se encuentran ceñidas a la legalidad y cada uno de sus actos se halla ajustados a derecho. Por lo tanto, al no ser esta dependencia la obligada a determinar el reconocimiento de dicha prestación económica, devolución del 12% (descontado por la FIDUPREVISORA S.A) de la mesada adicional de diciembre, tampoco es de su competencia el pago de la misma, razón por la cual ES EVIDENTE LA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

En congruencia todo lo expuesto en los anteriores acápites, las consideraciones de orden Legal y Constitucional solicito de manera respetuosa a su Ilustrísima negar las pretensiones de la demanda y en su defecto vincular al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL COMO LITIS CONSORCIO NECESARIO en representación del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Solicito señor juez que en el evento de prosperar las pretensiones de la demanda sea



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8
Teléfono: 6603228 Ext.8104 / Fax 6603228
www.cali.gov.co

condenado el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, pues es esta entidad a la que le asiste la representación judicial.

Lo anterior atendiendo la consulta realizada por el señor Ministro de Educación Nacional, doctor FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA, formulada a la Sala de Consulta del Servicio Civil:

> *Consejero ponente: CESAR HOYOS SALAZAR*
>
> *Radicación numero: 1423*
>
> *¿A quién le corresponde asumir la representación judicial o extrajudicial del Fondo, en todos los litigios que se susciten con ocasión del cumplimiento de las funciones y de los fines a los cuales deben aplicarse por mandato legal los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio:*
>
> *A la Fiduciaria la Previsora S.A., al Ministerio de Educación Nacional, a las dos entidades. ¿o a otra entidad?*
>
> *LA SALA RESPONDE:*
>
> *(Bogotá 23 de mayo de 2002 Radicación No.1423)*
>
> *"En los litigios originados en actos **administrativos de reconocimiento de prestaciones sociales del Magisterio**, que profiera el Representante del Ministerio de Educación Nacional ante la entidad territorial a la que se encuentre vinculado el docente, la representación judicial le corresponde al **Ministerio de Educación Nacional.***
>
> *(Resaltado fuera de texto).*
>
> *A la Fiduciaria La Previsora S.A. le corresponde ejercer la representación extrajudicial y judicial en los asuntos concernientes al cumplimiento de sus deberes indelegables, tanto los estipulados en el acto constitutivo del fideicomiso como los previstos en el artículo 1234 y demás disposiciones legales pertinentes de la ley mercantil".*

PROPOSICION DE EXCEPCIONES CONTRA DE LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE:

**I. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA:**

Con todo respeto propongo esta excepción, puesto que es el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio Municipio Santiago de Cali a través de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. la que reconoce y ordena el pago de una pensión, y quien a su vez descontara los aportes de cada mesada pensional conforme a la Ley, razón por la cual puede comparecer a juicio y en este caso, es la entidad llamada a responder por el hecho de que al demandante se le reconoció y ordenó el pago a través de ella; la Secretaría de Educación Municipal es la encargada de expedir los actos



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8
Teléfono: 6603228 Ext.8104 / Fax 6603228
www.cali.gov.co

administrativos de reconocimiento de cesantías parciales conforme a lo dispuesto en la ley, pero la responsabilidad económica de dicho acto recae sobre la Nación Ministerio de Educación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, razones suficientes para declarar su falta de legitimación en la causa por pasiva.

II. **INNOMINADA:**

Solicito muy respetuosamente al momento de proferir sentencia, se sirva declarar de oficio todos los hechos exceptivos que sean advertidos y probados en el curso del proceso y que resulten favorables a la entidad que represento.

**POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO RESPETUOSAMENTE, SE DENIEGUEN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.**

ANEXOS:

- En medio magnético **un (1) CD con los ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS** que reposan en la hoja de vida del demandante.

  Con el debido respeto le solicito a su señoría; que en el evento de hacerse necesaria más información sobre el demandante; se sirva Oficiar al líder de la Oficina de Historias Laborales de la Secretaria de Educación Municipal, Profesional Universitario Sr. Luis Zuluaga Cardona, para que aporte los correspondientes Antecedentes Administrativos, en el entendido que el archivo no se encuentra ubicado en la Alcaldía Municipal, y por competencia es quien debe atender los requerimiento hechos por su despacho para el proceso de la referencia.

  Email - historias laborales: formatoprestamohl@yahoo.com.co
  Dirección: Cra 3N # 24-103 B/ el piloto.
  Tel: 514-11-12.

- PODER PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE ACCIÓN, otorgado por la Directora Jurídica de la Alcaldía de Santiago de Cali, en el que sustituye en mí el poder especial a él conferido por el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, en su calidad de Alcalde y por tanto representante legal del Municipio de Santiago de Cali, acompaño de una copia de la escritura pública contentiva de dicho poder especial y de los documentos que prueban la elección y posesión del Señor Alcalde y el nombramiento y posesión de la Directora Jurídica.

NOTIFICACIONES:

Las del señor alcalde, se recibirán en el Centro Administrativo Municipal CAM – Torre Alcaldía Piso 9°- Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública. - **E-mail: notificacionesjudiciales@cali.gov.co.**

8

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

De la suscrita apoderada, en la Secretaría del Juzgado y en el Centro Administrativo Municipal CAM - Torre Alcaldía piso 8º - Secretaría de Educación Municipal. - E-mail: luisa.viviana@hotmail.com

Sírvase señor juez reconocer personería jurídica al suscrito apoderado del Municipio de Santiago de Cali.

Del señor juez,

Atentamente.

Luisa V. Mo

**LUISA VIVIANA MORENO MURILLO**
C.C. 31.941.183 Cali - Valle
T.P. No. 56.802 del H. C. S. J.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8
Teléfono: 6603228 Ext.8104 / Fax 6603228
www.cali.gov.co

Señor:
**JUEZ 16 ADMINISTRATIVO DE SANTIAGO DE CALI**
adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**RADICACION: 2019-0115**

**DEMANDANTE: DORIS DURAN VASQUEZ**

**ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

LUISA VIVIANA MORENO MURILLO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C. No. 31.941.183 de Cali y T.P. No. 56802 del C.S.J., abogada titulada y en ejercicio de la profesión, apoderada de defensa judicial del Municipio de Santiago de Cali, respetuosamente y dentro del término legal, aporto a usted historia laboral en PDF de la señora demandante DORIS DURAN VASQUEZ, para que sea tenida en cuenta como anexos de la contestación de la demanda.

Atentamente,

**LUISA VIVIANA MORENO MURILLO**
C.C. No. 31.941.183 de Cali
T.P. No. 56802 del C.S.J.
luisa.viviana@hotmail.com
abogada.luisaviviana@gmail.com
celular: 310 825 35 65

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION NÚMERO 4143.0.21 8941 DE
Diciembre 10 | 2015

"Mediante la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaria de Educación, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

En uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4110.20. 0298 del 21 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 de diciembre 03 de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la Educación.

Que el Decreto No. 4110.20. 0298 del 21 de mayo de 2013 delegó en el Secretario de Educación la función de decidir sobre nombramientos y situaciones Administrativas del personal docente, directivo docentes y administrativo de las Instituciones Educativas del Municipio de Santiago de Cali.

Que la licenciada DORIS DURAN VASQUEZ, identificada con Cédula de Ciudadania 31.252.061, desempeña el cargo de Docente en Propiedad, del área de BASICA PRIMARIA, en la Institución Educativa ALVARO ECHEVERRY PEREA del Municipio de Santiago de Cali (Valle).

Que la licenciada DORIS DURAN VASQUEZ, mediante oficio con número de SAC2015PQR47839 presenta renuncia al cargo de Docente en Propiedad, del área de BASICA PRIMARIA en la Institución Educativa ALVARO ECHEVERRY PEREA, del Municipio de Santiago de Cali (Valle).

Que el Decreto 1278 de 2002 en su Artículo 63, establece "ARTÍCULO 63. Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos:

a. Por renuncia regularmente aceptada.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acéptese la renuncia a la licenciada DORIS DURAN VASQUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía 31.252.061, desempeña el cargo de Docente en Propiedad, del área de BASICA PRIMARIA, en la Institución Educativa ALVARO ECHEVERRY PEREA, del Municipio de Santiago de Cali (Valle), a partir del 12 de enero de 2016.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

# NOTIFICACIÓN

EN SANTIAGO DE CALI, EL DIA DE HOY 06 Enero/16.

SE PRESENTO Doris Doran Vasquez

CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 31252061

A QUIEN SE LE COMUNICA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

NO. 4143.0.21. 8741 EXPEDIDA EL 10 Dic/15.

NOTIFICADO, NOTIFICADOR,

CC NO. 31252061 cali CC NO. 1144118611

DIRECCION: Calle 13 C # 66 B-61 C 22

TELEFONO. 330-09-06 cel 3004415226.

CORREO ELECTRONICO: doris-doran2011@hotmail.com

Santiago de Cali, noviembre 26 de 2015

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE EDUCACION
SAC No. 2015PQR47839
FECHA RADICADO: 30-11-15 HORA:
...IENTO: 22-12-15
... respuesta y/o tramita tu ... en la pag. www.semcali.gov.co.

Doctor
EDGAR DE JESÚS POLANCO PEREIRA.
Secretario de Educación Municipal.

Respetado señor.

Conforme al Decreto 2400 de 1968 y en lo pertinente al Decreto 2277 de 1979, me permito presenta renuncia como docente , adscrita a la Institución Educativa " Álvaro Echeverry Perea" de la Comuna 18, a partir del 12 del mes de enero de 2016.

Permítame agradecerle y por su digno conducto, a los funcionarios de esa secretaría quienes hicieron posible el desempeño de mis funciones como servidora pública, de manera útil a las comunidades educativas de las cuales formé parte durante mi trayectoria profesional y a la sociedad en general.

Atenta, DORIS DURAN VASQUEZ
Cc, 31.252 061 Cali

C.C. Consuelo Betancourt Pardo –Rectora

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Santiago de Cali, 13 enero de 2016

Señor(a):
DORIS DURAN VASQUEZ
C.C. 31252061
I.E. ALVARO ECHEVERRY PEREA -Calle 4 No 92-04
(N)
Asunto: Notificación de la Resolución Nº 4143.0.21.8741 DE 10 DICIEMBRE DE 2015

Cordial Saludo

En cumplimiento al Art. 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 y con el fin de que se notifique personalmente de la Resolución antes mencionada, me permito solicitarle presentarse con cedula de ciudadanía original en la oficina de Notificaciones y Posesiones de la Secretaria de Educación Municipal, ubicada en el sótano 1 de la Alcaldía de Santiago de Cali, ventanilla de Atención al Ciudadano, casilla (19) del Centro Administrativo Municipal (CAM) torre alcaldía; en el siguiente horario Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (Jornada continua)

Igualmente le informo que la no comparecencia a cumplir con la Notificación Personal, se procederá a efectuar la respectiva Notificación por Aviso en concordancia con lo estipulado en la ley 1437 de 01 Julio del 2011.

Agradecemos de antemano su valiosa y diligente colaboración.

Atentamente

CARLOS ARTURO RESTREPO
Profesional Universitario
Copia: Historia Laboral – Archivo
Elaboro y Proyecto: Leidy Johana Hoyos Cifuentes - Auxiliar Administrativo
Reviso: Carlos Arturo Restrepo-Profesional Universitario-Lider Atención al Ciudadano

1107078729
Juan Dorado

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

24

RESOLUCION No. 4143.0.21. 10882
DICIEMBRE 7 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A UN EDUCADOR DE UNAS PRESTACIONES EXTRALEGALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 0216 DE 1991 CERTIFICADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

# NOTIFICACION

EN SANTIAGO DE CALI, EL DIA DE HOY 7 Diciembre 2011 SE PRESENTO Osmar H. Roa S CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 19.384581 TP No. 31571 A QUIEN SE LE COMUNICA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 10882 EXPEDIDA EL 7 Diciembre 2011

A SOLICITUD DEL NOTIFICADO, SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA, DE QUE EL MISMO, RENUNCIA A LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, QUEDANDO ESTE EN FIRME AL SURTIRSE LA PRESENTE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.,

NOTIFICADO

CC No. 19.384581 Bta

NOTIFICADOR

CC No. 1114118611

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

23

RESOLUCION No. 4143.0.21.10882
DICIEMBRE 09 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A UN EDUCADOR DE UNAS PRESTACIONES EXTRALEGALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 0216 DE 1991 CERTIFICADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

El Secretario de Educación Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 Artículos 24 y 7 - numeral 7.3 y 7.15, reglamentados por el Decreto 1095 de 2005, de conformidad con las atribuciones señaladas en el Decreto Municipal 0511 de 2004, y:

CONSIDERANDO:

Que (el) (la) docente, DURAN VASQUEZ DORIS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31252061, se encuentra vinculado como DOCENTE al servicio del Estado desde el día 8/9/1990, y conforme al proceso de certificación del Municipio de Cali, fue incorporada(o) a la Secretaria de Educación Municipal.

Que mediante oficios radicados en el sistema QAP del Municipio de Cali algunos directivos docentes y docentes a título personal, o a través de apoderado judicial han solicitado: " *Ordenar mediante acto administrativo el reconocimiento, liquidación y pago a favor de mis poderdantes, por desempeñar sus funciones como docentes en el municipio de Cali de las primas semestrales de junio y diciembre, prima de antigüedad establecidas en el artículo 35 del Decreto 0216 del 18 de febrero de 1991, como consecuencia de lo anterior reajustar y pagar a mis mandantes todas y cada una de las prestaciones sociales y demás acreencias laborales a que tienen derecho teniendo en cuenta las primas solicitadas... reconocer la indexación o intereses moratorios sobre las sumas adeudadas a mi poderdante desde el momento en que se debió cancelar cada suma de dinero hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones*"

Que el Jefe Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, Doctor JORGE ALBERTO BOHORQUEZ CASTRO, mediante oficio No. 2010EE89108, con fecha 15 de diciembre de 2010, conceptuó favorablemente respecto al reconocimiento y pago de las primas extralegales a docentes con fecha posterior a la entrada en vigencia el Decreto 1321 de 1993, refiriéndose al Decreto 0216 de 1991, así:" *Se encuentra vigente, y por lo tanto, es viable certificar por parte de esta Dirección el pago de los beneficios salariales creados por el mismo, para los docentes vinculados al servicio público educativo en la entidad territorial, en fecha posterior a la entrada en vigencia el Decreto 1321 de 1993, observando claro está las reglas sobre la prescripción extintiva de derechos laborales consagradas en las leyes laborales y el decreto 3135 de 1968".*

Que, adicionalmente, el MEN mediante oficio No. 2011IE34359 del 15 de noviembre de 2011, indicó: *"En el marco del régimen legal descrito en opinión de esta oficina, el pago con cargo a los recursos del sistema General de Participaciones de la prima extralegal de antigüedad fijada por el decreto 216 de 1991 a los docentes del Valle incorporados al municipio de Cali el 01 de enero de 2003, es a partir de la fecha de ingreso al servicio del magisterio teniendo en cuenta entre otras la prescripción o no de los derechos".*

Qué, la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali, dando cumplimiento a lo dispuesto en la directiva ministerial No.11, cuantifico la deuda correspondiente y la radico ante el MEN para su certificación mediante oficio 41.43.0.10.4814 de diciembre 5 de 2011, anexando cada una de las solicitudes presentadas por los docentes o sus apoderados judiciales, para efectos de verificación por parte del MEN, de las variables que incidieron en la cuantificación de la deuda, incluida la aplicación o no del fenómeno de la prescripción.

Que, mediante oficio No. 2011EE71201 del 05 de diciembre de 2011, el MEN certifico la deuda por valor de $15.433.517.259, en los siguientes términos: "*Con base en la información remitida por la entidad territorial para la obtención de la certificación de la deuda de primas extralegales del Decreto 0216 más indexación...este Ministerio, sin perjuicio de la responsabilidad legal que le compete al Municipio de Cali en términos de los derechos, cálculos individuales y aplicación de la prescripción, certifica el valor de la deuda por $15.433.517.259 ..., el Municipio debe continuar con el proceso de pago de la deuda, dado que cuenta con los excedentes del balance del SGP, de acuerdo al estudio realizado por el Ministerio de Educación Nacional,*

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

22

RESOLUCION No. 4143.0.21. 10882
DICIEMBRE 07 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A UN EDUCADOR DE UNAS PRESTACIONES EXTRALEGALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 0216 DE 1991 CERTIFICADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Que, en los contratos de prestación de servicios profesionales, suscritos entre el mandante y el mandatario, se indicó: *"tercero: Así mismo convienen las partes contratantes como valor de la prestación del servicio. a) El 25% cuando el trámite finalice con el Agotamiento de la Vía Gubernativa... Parágrafo: Los docentes afiliados al SUTEV tendrán un descuento en los honorarios del 5%. Cuarto: Serán de cargo del mandante, los valores correspondientes a impuestos y demás ordenadas en la ley, entre ellos los que por cualquier concepto se fijen en lo Contencioso Administrativo, para la presente acción. Igualmente, los gastos procesales que se generen por concepto del mandante"*.

Que, al presente reconocimiento económico le es aplicable el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en una proporción del 16%, el cual, en virtud de lo expuesto estará a cargo del mandante.

En consideración a lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, en los términos del decreto 0216 de 1991, y de la liquidación de deuda efectuada por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal y aprobada por el MEN, a favor del directivo docente o docente DURAN VASQUEZ DORIS, con cedula de ciudadanía No. 31252061, el derecho a las primas extralegales según valores por cada año y su respectivo total, así:

INGRESOS

| AÑO | PRIMA DE ANTIGUEDA | INDEXACION PRIMA DE ANTIGUEDAD | PRIMA DE SERVICIOS | INDEXAC.PRIMA DE SERVICIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 2004 | $315794 | $315794 | $2198856 | $700319 | $4206496 |
| 2005 | $1415259 | $360886 | $2356714 | $600954 | $4733813 |
| 2006 | $904535 | $183998 | $2416402 | $491538 | $3996473 |
| 2007 | $1822963 | $255638 | $2612913 | $366414 | $5057928 |
| 2008 | $2069407 | $135817 | $2775860 | $182182 | $5163266 |
| 2009 | $2381795 | $54217 | $3004135 | $68383 | $5508530 |
| 2010 | $2821276 | $0 | $3103403 | $0 | $5924679 |
| TOTAL RECONOCIDO | $12406762 | $1306350 | $18468283 | $2409790 | $34591185 |

MENOS DEDUCCIONES

| FONDO DOCENTE | DESCT. APODERADO JUDICIAL (IVA INCLUIDO 16%) | EMBARGO JUDICIAL 1 | EMBARGO JUDICIAL 2 | TOTAL DESCTO |
|---|---|---|---|---|
| $2354223 | $8025155 | $0 | $0 | $10379378 |
| TOTAL A PAGAR | | | | $24211807 |

Los periodos posteriores le serán reconocidos siempre y cuando cumpla los requisitos y en el tiempo establecido en el decreto 0216 de 1991.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los dineros reconocidos mediante CERTIFICACION a la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali, según oficio No. 2010EE71201 del 05 de diciembre de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, están amparados en los Excedentes del Balance del SGP, según Rubro Presupuestal Directivos Docentes: No.4143/4-2101/2-3030304010514/22050010002/02039878.
Rubro Presupuestal Docentes No.4143/4-2101/2-3030303010514/22050010002/02039878.

ARTÍCULO TERCERO: Se le reconoce personería al Doctor OSMAN HIPOLITO ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19384581 de Bogòta, Tarjeta Profesional No. 31571 del C.S. de la Judicatura.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

21

RESOLUCION No. 4143.0.21.10882
DICIEMBRE 07 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A UN EDUCADOR DE UNAS PRESTACIONES EXTRALEGALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 0216 DE 1991 CERTIFICADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del presente acto administrativo desfijación del edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la historia laboral de cada docente, nómina y presupuesto una vez quede en firme.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santiago de Cali a los siete (07) días del mes de diciembre de 2.011.

MIGUEL CASTRO JURADO
Secretario de Educación Municipal

Revisó: Alejandro Navarro Sotomayor – Subsecretario para la Dirección y Administración de los Recursos
Proyectó y Elaboró: Rodrigo Rodríguez / Olga Serrano – Profesional Universitario – Sandra Rodríguez.

COSMITET LTDA.

## INCAPACIDAD MEDICA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| IDENTIFICACION: CC 31252061 | NOMBRE: DORIS DURAN VASQUEZ | HC: 31252061 - CC | **EDAD:** 58 Años | **SEXO:** F |
| **FECHA DE INGRESO:** 26/7/2011 | **No. INGRESO:** 898623 | **FECHA DE SOLICITUD:** 26/7/2011 | | |
| **CLIENTE:** FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A | **PLAN:** REGION V MAGISTERIO | **TIPO AFILIADO:** COTIZANTE | **RANGO:** VALET MAGISTERIO | |
| **DEPENDENCIA:** NO APLICA | | **CIUDAD DONDE LABORA:** CALI | | |

## INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL

**SERVICIO:** HOSPITALARIO
**FECHA DE EMISION:** 26/7/2011
**FECHA DE TERMINACION:** 26/07/2011
**DURACION:** 1 dias

OBSERVACION : INSTR EDUC ALVARO ECHEVERRY

DIAGNOSTICO(S) :
R51X. - .CEFALEA

COSMITET LTDA.
NIT 830.023.202-1
FACTURACION PRIORITARIA

**MEDICO TRATANTE:**

Leonardo
MEDICO CIRUJANO
R.M. 7620

**LEONARDO POSSO**
**CC: 16933464**
**MEDICO (A) GENERAL**
**MEDICO GENERAL**

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
**FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE SALARIOS**

19

## I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACIOIN DE: SANTIAGO DE CALI

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 890.399.011-3

## II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: DURAN

Segundo Apellido: VASQUEZ

Primer Nombre: DORIS

Segundo Nombre:

2. Tipo de Documento: CC

Numero de Documento: 31.252.061

## III. SITUACION LABORAL

1. TIPO DE VINCULACION

Nacional [ ] Nacionalizado [X]

Territorial [ ] a. Subtipo: Departamnetla Municipal X Distrital
b. Fuente de Recurso: Financiado Cofinanciado Recursos Propios

2 CARGO: Docente [X] Directivo [ ] Cual? [ ]

3 NIVEL Preescolar [ ] Primaria [X] Basica Secundaria [ ] Directivo [ ]

4 ACTIVO SI [X] No [ ] [ ]

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO Propiedad [X] Otro [ ] Cual? [ ]

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMINETO EDUCATIVO ACTUAL O EL ULTIMO SI ES RETIRADO
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ECHEVERRY PEREA SEDE RUFINO JOSE CUERVO

Ciudad o Municipio: SANTIAGO DE CALI

Departamneto: VALLE DEL CAUCA

## IV. ESCALAFON

1 GRADO DE ESCALAFON: 14 2 No. AA. E-83258 3. FECHA AA. 28 9 2000

4 FECHA EFECTOS FISCALES: 28 9 2000 / 0

## V. SALARIOS DEVENGADOS

| | DESDE 1 1 2006 / HASTA 31 12 2006 | DESDE 1 1 2007 / HASTA 31 12 2007 |
|---|---|---|
| ASIGNACIÓN BÁSICA (SUELDO) | 1,938,290 | 2,025,514 |
| PRIMA VACACIONES | 969,145 | 1,012,757 |
| PRIMA DE NAVIDAD | 1,049,904 | 2,109,910 |
| HORAS EXTRAS | 268,384 | 229,643 |
| | | |
| | | |
| | | |
| TOTAL $ | 4,225,723 | 6,377,724 |

APORTES FOMAG DOCENTE: SI [X] No [ ]

FACOTES DE APORTE: Asignacion Basica (Sueldo) [X] Sobresueldo [ ]

## VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo: LIC. CONSUELO BETANCOURTH PARDO - REPRESENTANTE LEGAL

Tipo de Documento: C.C

Numero Documento: 31.881.489 DE CALI

Cargo: RECTORA.

INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ECHEVERRY PEREA
RECTORIA

SANTIAGO DE CALI, ENERO 16 DE 2.008
FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

tere

ANULADO
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
D 0224361
D 0224356
PRO UNIVERSIDAD DEL VALLE
PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS PUBLICOS DEL VALLE DEL CAUCA
$1000
$200
$100

Alcaldia Santiago de Cali
Dirección del Recurso Humano

18

# ACTA DE POSESION

2219

El Señor DORIS DURAN VASQUEZ se presento en el **DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE O DEL DIRECTOR DEL RECURSO HUMANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI,** Hoy 12 de 12 de 20 03 con el fin de tomar posesión como: DOCENTE

dependiente de: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARIA DE ED. MUNICIPAL

**EL POSESIONADO PRESENTO:**

Cédula de Ciudadania No. 31.252.061 de CALI Libreta Militar No. _____ Tarjeta Profesional _____

**EL POSESIONADO:** Fue nombrado por Decreto No. 0500

Resolución _____ Acuerdo _____ del día 21 del Mes 10 de 20 03 Emanado ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Se adhieren y anulan estampillas de Pro-Desarrollo Urbano liquidados al uno (1%) por ciento sobre una asignación mensual de $_____

repartida así; Sueldo Básico $_____ Gastos de Representación $_____

Prima $_____ Técnico o Rural $_____ Horas Extras Permanentes _____

**OBSERVACIONES:** SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD

En Constancia se Firma la presente Acta por los que en ella intervinieron:

**ALCALDE** **DIRECTOR DEL RECURSO HUMANO**

x _____
**POSESIONADO**

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO Y OFICIAL DE POSESIONES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI,** a petición de la parte interesada, se expide la presente copia a los 12 días del mes de Diciembre de 2003

_____ Jefe de la Unidad de Talento Humano.

_____ Oficial de Posesiones

19

17

Alcaldia Santiago de Cali
Dirección del Recurso Humano

# ACTA DE POSESION

2214

El Señor DORIS DURAN VASQUEZ se presento en el **DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE O DEL DIRECTOR DEL RECURSO HUMANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI,** Hoy 12 de 12 de 20 03 con el fin de tomar posesión como: DOCENTE

dependiente de: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARIA DE ED. MUNICIPAL

**EL POSESIONADO PRESENTO:**

Cédula de Ciudadania No. 31.252.061 de CALI Libreta Militar No. _____ Tarjeta Profesional _____

**EL POSESIONADO:** Fue nombrado por Decreto No. 0500

Resolución _____ Acuerdo _____ del día 21 del Mes 10 de 20 03 Emanado ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Se adhieren y anulan estampillas de Pro-Desarrollo Urbano liquidados al uno (1%) por ciento sobre una asignación mensual de $_____

repartida así; Sueldo Básico $_____ Gastos de Representación $_____

Prima $_____ Técnico o Rural $_____ Horas Extras Permanentes _____

**OBSERVACIONES:** SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD

En Constancia se Firma la presente Acta por los que en ella intervinieron:

ALCALDE DIRECTOR DEL RECURSO HUMANO

POSESIONADO

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO Y OFICIAL DE POSESIONES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI,** a petición de la parte interesada, se expide la presente copia a los 12 días del mes de Dic. de 20 3

Jefe de la Unidad de Talento Humano.

Oficial de Posesiones

INSTITUCION EDUCATIVA
"ALVARO ECHEVERRY PEREA"
Calle 4ª No. 92-04 - Teléfono: 332 8642 - Telefax: 333 7479
e-mail: alvacol@uol.com.co - alvacol@hotmail.com
Cali - Valle

BACHILLERATO COMERCIAL DIURNO
Aprobado por Resolucion No. 896 del 21 de Junio de 1999.
BACHILLERATO ACADEMICO NOCTURNO
Aprobado por Resolución No. 014 del 22 de Enero de 1999.
Emanadas de la Secretaría de Educación Departamental.

18

16

***LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVARO ECHEVERRY PEREA.***

***CERTIFICA***

*Que el (la) Señor(a)* ***DURAN VÁZQUEZ DORIS*** *identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 31.252.061 de CALI (VALLE) , labora Normalmente en la institución educativa Alvaro Echeverry Perea,,prestando sus servicios como* ***DOCENTE de tiempo completo.***

*Dado en santiago de Cali, a los DOCE (12) dias del mes de DICIEMBRE del año dos mil tres (2003)*

INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ECHEVERRY PEREA
RECTORIA
CALI

***Lic. CONSUELO BETANCOURTH PARDO***
***RECTORA***
***C.C. 31.881.489 Cali.***

15

15

**SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

**OFICINA KARDEX DE PERSONAL**

**MEMORIAL PETITORIO - CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO**

| | |
|---|---|
| **RADICACION No:** 1903 | **RECIBIDO POR:** Cecilia |
| **FECHA:** 11 marzo 7 | **ENTREGA:** 11 Marzo 99 |

1. *SOLICITO EXPEDIR CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIOS A NOMBRE DE:*

| 1 er. APELLIDO | 2 do. APELLIDO | NOMBRE COMPLETO |
|---|---|---|
| DURAN | VASQUEZ | DORIS |

2. *CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO PARA EFECTO DE:*

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ASCENSO** | X | **ANTICIPO CESANTIAS** | | **RELIQ. PENSION. NAL** | |
| **JUBILACION NAL.** | | **CESANTIA DEFINITIVA** | | **RELIQ. PENSION. DPTAL** | |
| **JUBILACION DPTAL.** | | **PENSION DE GRACIA** | | **PENSION DE INVALIDEZ** | |
| **OTRO, CUAL:** | | | | | |

3. *ESTA LABORANDO ACTUALMENTE:* SI *LE PAGA: EL F.O.D.E.:* X *EL DPTO.* _____

| | |
|---|---|
| **DPTO:** VALLE | **CIUDAD:** SANTIAGO DE CALI |
| **CENTRO DOCENTE:** Nº 17- EDUARDO RIASCOS GRUESO | |
| **DIRECCION:** K. 94 N° 2A-00 | **TELEFONO:** 3324122 |

4. *HA TENIDO ANTICIPOS DE CESANTIAS:* NO *CUANTOS:* _____

| RESOLUCION No. | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |

5. *HA TENIDO LICENCIAS Y/O COMISIONES SIN REMUNERAR:* NO *CUANTAS:* _____

| FECHA INICIO | FECHA TERMINO | TIEMPO TOTAL |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |

6. *VINCULACION EN PROPIEDAD CON EL DEPARTAMENTO:*

| FECHA DECRETO | No. DECRETO | FECHA POSESION | No. ACTA |
|---|---|---|---|
| Julio 6 de 1.990 | 0857 | 9-Agosto-1990 | 1793 |
| **CENTRO DOCENTE:** Colegio: Sagrado Corazón El Cerrito | | | **CIUDAD:** El Cerrito |

7. *HA LABORADO EN PRIMARIA:* SI *SECUNDARIA:* SI

| PRIMARIA | | SECUNDARIA | |
|---|---|---|---|
| INSTITUCION | FECHA | INSTITUCION | FECHA |
| C.D. República del Brasil | 17-06-92 | Colegio Sagrado Corazón | 9-08-90 |
| C.D. Eduardo Riascos Grueso | 22-09-94 | | |
| | | | |
| | | | |

**8.** *SI HA TENIDO TRASLADOS A OTROS CENTROS DOCENTES, ESPECIFIQUE EN ORDEN CRONOLOGICO:*

| NO. DECRETO Y FECHA | CENTRO DOCENTE | CIUDAD | FECHA DE POSESION |
|---|---|---|---|
| 0720-21-05-92 | República del Brasil Nº 93 | cali | 17-06-92 |
| Res. 01145-15-09-94 | Eduardo Riascos Grueso Nº 17 | cali | 22-09-94 |
| y Resol. 01162-23-09-94-(Resol. aclaratoria) | | | |

**9.** *HA TENIDO COMISIONES DE ESTUDIO:* NO

| No. Y FECHA DE RESOLUCION | TIEMPO DE DURACION | AMPLIACION |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

**10.** *SI HA ESTADO O ESTA AFILIADO AL I.S.S., INDIQUE EN ORDEN CRONOLOGICO:*

| NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA | N.I.T. | No. AFILICACION | No. PATRONAL |
|---|---|---|---|
| Medimarte | 8300230698 | 12933 | 011028 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

**11.** *INDIQUE EN ORDEN CRONOLOGICO, CADA UNA DE LAS CAJAS DE PREVISION SOCIAL Y/O FONDOS DE CESANTIAS Y PENSIONES DONDE HA ESTADO AFILIADO:*

| NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD | N.I.T. | FECHA DE COTIZACION |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

**12.** *SI ESTE CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO ES PARA CESANTIAS DEFINITIVAS O JUBILACION, FAVOR LLENE ESTE CUADRO:*

| No. Y FECHA DEL DECRETO DE RETIRO | A PARTIR DE QUE FECHA ES EL DECRETO | HASTA QUE FECHA LE CANCELARON SALARIOS |
|---|---|---|
| | | |

***NOTA:*** *En cumplimiento del decreto presidencial no. 2150 de diciembre de 1.995, no se pueden exigir documentos que la administración pueda proveer. Esta dependencia para poder cumplir con las fechas programadas para la entrega y realizar una buena liquidación, solicita que este memorial sea llenado completamente y con información veraz. Igualmente, le informamos que la liquidación se hace sobre los soportes que existen en su hoja de vida.*

*Para constancia y conforme con lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los _____ días del mes de_____ del 2.000.*

[signature] 31252061 cali

**FIRMA DEL SOLICITANTE** **No. C.C.**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO 0162 DE 1994

( SEPTIEMBRE 23 )

Por la cual se hacen unas aclaraciones en la Secretaría de Educación Departamental- Fondo Educativo Regional del Valle- FER.

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones legales., y en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 1604 del 3 de agosto de 1993.

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1.-** Aclárase el artículo 5o. de la Resolución No. 0145 del 15 de septiembre de 1994, en el sentido de decir que **DORIS DURAN VASQUEZ,** se traslada por permuta libremente convenida al cargo de seccional en el centro docente # 17 "Eduardo Riascos" de Cali, Distrito Educativo # 1-B, y nó como allí aparece.

**ARTICULO 2.-** Aclárase el artículo 6o. de la Resolución No. 0145 del 15 de septiembre de 1994, en el sentido de decir que la docente ROSMARY PARRA MONTOYA, se traslada del centro docente # 17 "Eduardo Riascos" de Cali, Distrito Educativo # 1-B, y nó como allí aparece. (permuta libremente convenida).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 23 dias del mes de IX de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**CLEMENCIA GUZMAN DE LA TORRE**
Secretaria Educación Departamental

**CARMENZA BERMUDEZ LOZANO**
Representante Ministra de Educación F.E.R.

DSED-94

rtm.

IMP. DEPTAL. - CALI

31252061

**DEPARTAMENTO DEL VALLE**
**SECRETARÍA DE EDUCACION**
**DIVISION DE RECURSOS HUMANOS**

17600104853 r
17600105086-2

ACTA DE POSESION No. 2936 cpto.

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FER Valle del Cauca Oficina Hojas de vida - Grabado

13

CODIGO LOCALIZACION

El Sr: DORIS DURAN VASQUEZ

Se presentó hoy 22 de SEPTIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y CUATRO (1994)

en el despacho de la Gobernación con el fin de tomar posesión del cargo de SECCIONAL

CENTRO DOCENTE # 32 "RUFINO JOSE CUERVO" DE CALI DISTRITO EDUCATIVO 1B.

para el que fue nombrado por RESOLUCION Número 0145 del 15 de SEPTIEMBRE

de 1994 en TRASLADO con sueldo mensual de $ _____ originario de _____

En tal virtud el señor Gobernador, por ante el oficial de posesiones, le recibió la promesa legal, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo. Presentó los certificados de Cédula de Ciudadanía o Tarjeta postal No. 31 252 061

de CALI Libreta Militar No. _____ Dist. _____

Clase _____ de _____ Pasado Judicial No. _____

de _____

Resolución Grado en Escalafón No. _____ Grado _____ Fecha _____

Examen Médico No. _____ de _____

Expedido por el doctor _____ con Hria. Clínica No. _____

Se anulan estampillas Pro Palacio Departamental por Valor de $ 4.000.oo PRO-ELECTRIFICACION RURAL.
$4.000.oo PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLE.

| | DIA MES AÑO | | E - T | | S - N | | 1-9 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Fecha de Ingreso | | Clase | | Retención | | Personas | 2 |
| Fecha de Nacimiento | 01 08 52 | Sindicato | | | | | |
| Estado Civil | C | Sexo | M F | | | Filiación Política | |

OBSERVACIONES TRASLADASE A DORIS DURAN VASQUEZ, C.C. 31.252.061 DE CALI, DEL CARGO DE SECCIONAL EN EL CENTRO DOCENTE # 93 "REPUBLICA DE BRASIL" DISTRITO EDUCATIVO 1A, AL MISMO CARGO EN EL CENTRO DOCENTE # 32 "RUFINO JOSE CUERVO" DE CALI, DISTRITO EDUCATIVO 1B EN REEMPLAZO DE ROSMARY PARRA MONTOYA, QUIEN SE TRASLADA A OTRO CENTRO DOCENTE POR PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA. RESOL.0162 DE SEPT.23/94 ACLARASE ART.5o. RESOL.0145 DE SEPT.15/94 EN EL SENTIDO DE DECIR QUE DORIS DURAN VASQUEZ, SE TRASLADA POR PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA AL CARGO DE SECCIONAL EN EL CENTRO DOCENTE # 17 "EDUARDO RIASCOS" DE CALI DISTRITO EDUCATIVO 1B, Y NO COMO ALLI APARECE.

En constancia firma con el señor Gobernador o con el jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Secretaría de Educación Dptal. JEFE División de Recursos Humanos

ROSA LIGIA SALAZAR FERNANDEZ
EL JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

EL GOBERNADOR

OFICIAL DE POSESIONES

DORIS DURAN VASQUEZ
(Fdo.) EL POSESIONADO

MERCEDES DAZA RENGIFO
OFICIAL DE POSESIONES

IMP. DEPTAL. - CALI

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

# RESOLUCION NUMERO 0145 DE 1994

( SEPTIEMBRE 15 )

Por la cual se aceptan unas permutas en la Secretaría de Educación Departamental- Fondo Educativo Regional del Valle- FER.

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,** en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 1604 del 3 de agosto de 1993.

**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1.- Trasládase a **LUIS DIEGO VICTORIA LIBREROS,** con cédula de ciudadanía No. 19.102.208 de Santafé de Bogotá D.C., del cargo de profesor de tiempo completo en el Colegio "Académico", del municipio de Buga, Distrito Educativo # 4, al mismo cargo en el Colegio Departamental "Santa fé" de Cali, Distrito Educativo # 1-B, en reemplazo de **JAVIER ANGEL CRUZ PEÑA,** quien se traslada a otro plantel educativo por permuta libremente convenida.

**ARTICULO 2.-** Trasládase a **JAVIER ANGEL CRUZ PEÑA,** con cedula de ciudadanía No. 14.884.887 de Buga (V), del cargo de profesor de tiempo completo en el Colegio Departamental "Santa Fe" de Cali, Distrito Educativo # 1-B, al mismo cargo en el Colegio "Académico", del municipio de Buga, Distrito Educativo # 4, en reemplazo de **LUIS DIEGO VICTORIA LIBREROS,** quien se traslada a otro plantel educativo por permuta libremente convenida.

**ARTICULO 3.-** Trasládase a **JUAN PABLO CASTRO RODRIGUEZ,** con cédula de ciudadanía No. 16.706.043 de Cali (V), del cargo de profesor de tiempo completo en el Colegio "Hernando Navia Varón" de Cali, Distrito Educativo # 1-B, al mismo cargo en el Colegio "Alvaro Echeverry Perea" de Cali, Distrito Educativo # 1-B, en reemplazo de **GLORIA INES QUINTERO LOPEZ,** quien se traslada. , a otro plantel por permuta libremente convenida.

**ARTICULO 4.-** Trasládase a **GLORIA INES QUINTERO LOPEZ,** con cédula de ciudadanía No. 31.524.152 de Jamundi (V), del cargo de profesora de tiempo completo en el Colegio "Alvaro Echeverry Perea", de Cali, Distrito Educativo # 1-B, al mismo cargo en el Colegio "Hernando Navia Varón" de Cali, Distrito Educativo # 1-B, en reemplazo de JUAN PABLO CASTRO RODRIGUEZ, quien se traslada a otro plantel educativo por permuta libremente convenida.

Pasa. . . . . .

IMP. DEPTAL. - CALI

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

Continuacion...RESOLUCION NUMERO 0145 DE 1994
2.

( SEPTIEMBRE 15 )

Por la cual se aceptan unas permutas en la Secretaría de Educación Departamental. F.E.R.

**ARTICULO 5.-** Trasládase a **DORIS DURAN VASQUEZ,** con cédula de ciudadania No. 31.252.061 de Cali (V), del cargo de seccional en el centro docente # 93 "República del Brasil" de Cali, Distrito Educativo # 1-A, al mismo cargo en el centro docente # 32 "Rufino José Cuervo" de Cali, Distrito Educativo # 1-B, en reemplazo de **ROSMARY PARRA MONTOYA,** quien se traslada a otro centro docente por permuta libremente convenida.

**ARTICULO 6.-** Trasládase a **ROSMARY PARRA MONTOYA,** con cédula de ciudadanía no. 31.908.677 de Cali (V), del cargo de seccional en el centro docente # 32 "Rufino José Cuervo" de Cali, Distrito Educativo # 1-B, al mismo cargo en el centro docente # 93 "República del Brasil" de Cali, Distrito Educativo # 1-A, en reemplazo de **DORIS DURAN VASQUEZ,** quien se traslada a otro centro docente por permuta libremente convenida.

**PARAGRAFO .-** Los trasladados en la presente Resolución deberán tomar posesión del cargo ante la División de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación, Distrito Educativo # 4 de Buga, previo lleno de los requisitos legales.

**ARTICULO 7.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la comunicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 15 días del mes de Sepbre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Clemencia Guzman
**CLEMENCIA GUZMAN DE LA TORRE**
Secretaria Educación Deptal

**CARMENZA BERMUDEZ LOZANO**
Representante Ministro de Educación. F.E.R.

DSED-94

rtm.

IMP. DEPTAL. - CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA

# GOBERNACION DEL VALLE
## CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS
## PRIMARIA

| Ciudad | Día. | Mes | Año | Certificado No. |
|---|---|---|---|---|
| CALI | 20 | 10 | 1992 | 3550 ASCENSO |

El Educador

| 1o. Apellido | 2o. Apellido | Nombre | Documento de Identidad |
|---|---|---|---|
| DURAN | VASQUEZ | DORIS | 31.252.061 de Cali |

Fecha de vinculación al plantel

| | Día | Mes | Año |
|---|---|---|---|
| Desde | 9 | 8 | 90 |
| Desde | | | |
| Desde | | | |
| Desde | | | |
| Desde | | | |
| Desde | | | |
| Desde | | | |
| Desde | | | |
| Desde | | | |

Tiempo de Servicios

| | Día | Mes | Año | Años | Meses | Días |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Hasta | 20 | 10 | 92 | 2 | 2 | 12 |
| Hasta | | | | | | |
| Hasta | | | | | | |
| Hasta | | | | | | |
| Hasta | | | | | | |
| Hasta | | | | | | |
| Hasta | | | | | | |
| Hasta | | | | | | |
| Hasta | | | | | | |

| Total Años | Meses | Días |
|---|---|---|
| 2 | 2 | 12 |

Que figura en _____ en el escalafón Nacional de Primaria por Resolución No. _____

de _____ de 1.9____

Tiempo laborado a partir de la última clasificación en el escalafón de Primaria

| | Día | Mes | Año |
|---|---|---|---|
| Desde | | | |
| Desde | | | |
| Desde | | | |

Tiempo de servicios

| | Día | Mes | Año | Años | Meses | Días |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Hasta | | | | | | |
| Hasta | | | | | | |
| Hasta | | | | | | |

Total

LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE
JEFE DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

GLORIA MILENA ERAZO GARCIA
JEFE DE KARDEX Y LIQUIDACION

fg

IMP. DEPTAL CALI

DEPARTAMENTO DEL VALLE
SECRETARIA DE EDUCACION
DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

ACTA DE POSESION No. 248 cpto. ____

1760010465 9r

CODIGO ____ LOCALIZACION ____

El Sr: DORIS DURAN VASQUEZ

Se presentó hoy 17 de JUNIO de mil novecientos NOVENTA Y DOS (1992)

en el despacho de la Gobernación con el fin de tomar posesión del cargo de SECCIONAL EN EL CENTRO DOCENTE # 93 REPUBLICA DEL BRASIL DE CALI

para el que fue nombrado por DECRETO Número 0720 del 21 de MAYO de 19 92 en TRASLADO con sueldo mensual de $ ____ originario de DISTRITO EDUCATIVO # 1A

En tal virtud el señor Gobernador, por ante el oficial de posesiones, le recibió la promesa legal, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo. Presentó los certificados de Cédula de Ciudadanía o Tarjeta postal No. 31252061 de CALI Libreta Militar No. ____ Dist. ____

Clase ____ de ____ Pasado Judicial No. 1604773 de CALI

Resolución Grado en Escalafón No. C-033695 Grado DOCE Fecha OCTUBRE 30/90

Examen Médico No. ____ de ____

Expedido por el doctor ____ con Hria. Clínica No. ____

Se anulan estampillas Pro Palacio Departamental por Valor de $ ____

| | DIA MES AÑO | | E-T | | S-N | | I-9 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Fecha de Ingreso | | Clase | | Retención | | Personas | |
| Fecha de Nacimiento | | Sindicato | | | | | |
| Estado Civil | | Sexo | M-F | | | Filiación Política | |

OBSERVACIONES TRASLADASE A DORIS DURAN VASQUEZ CON C.C.# 31.252.061 DEL CARGO DE PROFESORA DE TIEMPO COMPLETO EN EL COLEGIO SAGRADO CORAZON DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, DISTRITO EDUCATIVO # 2, AL CARGO DE SECCIONAL EN EL CENTRO DOCENTE # 93 REPUBLICA DEL BRASIL DE CALI, DISTRITO EDUCATIVO # 1A. REEMPLAZA A DOLORES Ma. ACOSTA DEL ROSADO QUIEN RENUNCIO.

En constancia firma con el señor Gobernador o con el jefe de la Unidad de Recursos Humanos

LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE
EL JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

EL GOBERNADOR

PATRICIA RIOS LOPEZ
OFICIAL DE POSESIONES

EL POSESIONADO

IMP DEPTAL CALI

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DISTRITO EDUCATIVO 1 A

Santiago de Cali
Junio 15 de 1992

Señor (a)
DORIS DURAN VASQUEZ
Cal8

Atentamente comunico a usted, que la Gobernación del Departamento

por Decreto No. 0720 .....de fecha Mayo 21 de 1992 .....

Le hace el nombramiento de ....Seccional .....

En el centro docente : ....93 "Repùblica del Brasil" .....

Que funciona en el municipio ....Cali .....

Núcleo Repùblica del Brasil .....

Wraslàdase a **DORIS FURAN VAQUEZ, con cèdula de** ciudadanìa No. 31.252.061 de Cali .....

del cargc de profesora de tiempo completo en el cclegio Sagrado Corazòn del múni .....

cipio de el Cerrito, Distrito Educativo No. 2 Palmira, al cargo de seccional en - .....

centro Docente 93 Repùblica del Brasil de Cali, Distrito Educativo 1-a reemplaza a .....

**DOLORES MA= COSTA DE ROSADO**, quien renunciò. .....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Debe tomar posesión del cargo en la oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental.

DANILO SALAZAR IBARRA
Jefe Distrito Educativo 1-A

FIRMA .....
cc. No. 31252061 Cali

FECHA; .....

Myrian F.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0720 DE 1992

( Mayo 21 )

**Por el cual se declaran unas vacantes, se hacen unos traslados y unos nombramientos en la Secretaría de Educación Departamental.-Fondo Educativo Regional del Valle del Cauca "FER"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA , en uso de sus atribuciones legales,**

**D E C R E T A :**

ARTICULO 1.- Declárase vacante el cargo de Seccional en el Centro Docente #37 Manuela Beltrán del municipio de Versalles, Distrito Educativo #7 Zarzal, cargo ocupado por MARIA SATURIA OCAMPO VASQUEZ, quien falleció

ARTICULO 2.- Trasládase a SILVIA PATRICIA LOPEZ BEDOYA, con cédula de ciudadania #29'926.639 de Versalles, del cargo de Directora en el Centro Docente #25 La Carmelita, Vereda El Ruby, del municipio de Versalles, Distrito Educativo #7 Zarzal, al cargo de Seccional en el Centro Docente #37 Manuela Beltrán del mismo municipio y distrito educativo, reemplaza a Maria Saturia Ocampo Vasquez quien falleció

ARTICULO 3.- Nómbrase a IVAN JAVIER HERNANDEZ, con cédula de ciudadania #10'144 212 de Pereira, en el cargo de Director del Centro Docente #25 La Carmelita Vereda El Ruby del municipio de Versalles, Distrito Educativo #7 Zarzal, reemplaza a Silvia Patricia Lopez Bedoya quien se traslada

ARTICULO 4.- Nómbrase a ROCIO CASTRO CUARTAS, con cédula de ciudadania #29' 926.654 de Versalles, en el cargo de Directora del Centro Docente #36 Luis Alfonso Bonilla de la Vereda El Castillo del municipio de Versalles, Distrito Educativo #7 Zarzal, reemplaza a Alberto Parra Pizarro quien renunció

ARTICULO 5.- Aclárase el artículo 2° del Decreto #0380 de Marzo 10 de 1.992, en el sentido de decir que se nombra provisionalmente a MARIA MORELIA ARISTIZABAL ZULUAGA en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 6035 Grado 03 en el Colegio General Santander del municipio de Sevilla, Distrito Educativo #6, y nó en el Colegio Maria Inmaculada del municipio de Caicedonia como allí aparece.

IMP DEPTAL - CALI

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0720 DE 199

-2-

( ) 1760010465

Por el cual se declaran unas vacantes se hacen unos traslados y unos nombramientos en la Secretaría de Educación Departamental.-Fondo Educativo Regional del Valle del Cauca "FER"

ARTICULO 6.- Trasládase a DORIS DURAN VASQUEZ, con cédula de ciudadanía #31 252.061 de Cali, del cargo de profesora de tiempo completo en el Colegio Sagrado Corazón del municipio de El Cerrito, Distrito Educativo #2 Palmira, al cargo de Seccional en el Centro Docente #93 República del Brasil de Cali, Distrito Educativo #1A, reemplaza a Dolores Ma.Costa de Rosado quien renunció

ARTICULO 7.- Promuévase a LUIS RAUL LOPEZ TORO, con cédula de ciudadanía #16' 800.687 del cargo de Seccional en el Centro Docente #1 San José del municipio de Versalles, Distrito Educativo #7 Zarzal, al cargo de Maestro Consejero en el Centro Docente #48 Manuel Sinisterra Patiño de Cali, Distrito Educativo #1A, reemplaza a Haydée Montaño Gonzalez quien se pensionó por enfermedad mediante Resolución #000035 Marzo 24-92( Decreto #0529992)

ARTICULO 8.- Trasládase a ROSALBA BOTERO ALZATE, con cédula de ciudadanía #29' 924.746 de Versalles, del cargo de Directora en el Centro Docente #24 Francisco José de Cáldas, Vereda Batambal del municipio de Versalles, Distrito Educativo #7 Zarzal, al cargo de Seccional en el Centro Docente #1 San José del mismo municipio y distrito educativo, reemplaza a Luis Raúl Lopez Toro quien se promueve

ARTICULO 9.- Promuévase a MARIA RUBIELA MARTINEZ RINCON, con cédula de ciudadanía #31'496.091 de la Victoria, del cargo de Seccional en el Centro Docente #13 Santo Tomás de Aquino Corregimiento El Vergel del municipio de Versalles, Distrito Educativo #7 Zarzal, al cargo de Directora en el Centro Docente #24 Francisco [José de Caldas Vereda Batambal del mismo municipio y distrito educativo reemplaza a Rosalba Botero Alzate quien se traslada

ARTICULO 10. Nómbrase a FRANCIA ELENA GARCIA CASTAÑO, con cédula de ciudadanía #29'926.810 de Versalles, en el cargo de Seccional en el Centro Docente #13 Santo tomás de Aquino Corregimiento El Vergel del municipio de Versalles, Distrito Educativo #7 Zarzal, reemplaza a Maria Rubiela Rincón quien se promueve

.5.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO NUMERO_____DE 199___

-3- ( )

Por el cual se declara una vacante, se hacen unos traslados, y unos nombramientos en la Secretaría de Educación Departamental.-Fondo Educativo Regional del Valle del Cauca "FER"

ARTICULO 11.- Declárase vacante el cargo de Seccional en el Centro Docente #92 San Bartolomé de las Casas del municipio de Buenaventura, Distrito Educativo #3, pargo ocupado por GRACIELA TORRES NABOYAN quien falleció

ARTICULO 12.-Trasládase a ALMA CECILIA MORENO DE RIVAS, con cédula de ciudadanía # del cargo de Seccional en el Centrodocente #74 Santa Catalina de Sena, Corregimiento Cisneros del municipio de Buenaventura, Distrito Educativo #3, al mismo cargo en el Centro Docente #92 San Bartolomé de las Casas del municipio de Buenaventura, mismo distrito educativo, reemplaza a Graciela Torres Naboyán quien falleció

ARTICULO 13.- El presente decreto rige a partir de la fecha de la comunicación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los días del mes de de mil novecientos noventa y dos (1.992)

CARLOS HOLGUIN SARDI
Gobernador

NORALBA GARCIA MORENO
Secretaria Educación Deptal

FERNANDO MARTINEZ GAVIRIA
Delegado Mineducación Nacional

mg.

IMP. DEPTAL. - CALI

VIII-9-90 A 4

**DEPARTAMENTO DEL VALLE**
**SECRETARIA DE EDUCACION**
**DIVISION DE RECURSOS HUMANOS**

ACTA DE POSESION No. 1793 cpto.

CODIGO LOCALIZACION

El Sr: DORIS DURAN VASQUEZ 17624800606

Se presentó hoy 9 de agosto de mil novecientos noventa

en el despacho de la Gobernación con el fin de tomar posesión del cargo de PROFESORA DE YIEMPO COMPLETO

COLEGIO SAGRADO CORAZON EL CERRITO

para el que fue nombrado por DECRETO Número 0857 del 6 de julio

de 19 90 en PROPIEDAD con sueldo mensual de $ 143.400.oo originario de

SECRETARIA DE EDUCACION

En tal virtud el señor Gobernador, por ante el oficial de posesiones, le recibió la promesa legal, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo. Presentó los certificados de Cédula de Ciudadanía o Tarjeta postal No. 31252061

de CALI Libreta Militar No. Dist.

Clase de Pasado Judicial No. 1604773

de 4 de julio de 1990

Resolución Grado en Escalafón No. B/026794 Grado 11 Fecha 13 de Dic/88

Examen Médico No. de semede

Expedido por el doctor JORGE HOYOS HOYOS con Hria. Clínica No. SEMEDE 18455

Se anulan estampillas Pro Palacio Departamental por Valor de $ 2.000.oo

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Fecha de Ingreso | 21 08 90 | Clase | | Retención | Personas |
| Fecha de Nacimiento | 010852 | Sindicato | | | |
| Estado Civil | C | Sexo | | Filiación Política | |

OBSERVACIONES REEMPLAZA A NUBIA IDALY MUÑOZ QUIEN PASO A OTRO CENTRO DOCENTE x.x.x.

En constancia firma con el señor Gobernador o con el jefe de la Unidad de Recursos Humanos

LIC. CESAR TULIO TRUJILLO
EL GOBERNADOR

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO UNICO DE EL CERRITO VALLE TESTIFICA:
la presente ... es ... exactamente con ...
El Notario:
2 ABR. 1991

EL JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

DORIS DURAN VASQUEZ
EL POSESIONADO

ULBIA MARTINEZ R.
OFICIAL DE POSESIONES

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0857 DE 1990

( Julio 6 )

Por el cual se hacen unos traslados y unos nombramientos.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Presidente de la Junta Administradora del Fondo Educativo Regional, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 24 de 1.988, Decreto 1915 de 1.989,

D E C R E T A :

ARTICULO 1.- Nómbrase a LUZ CARINE MANJARREZ BARCO, con Cédula de Ciudadanía # 31'405.686 de Cartago, en el cargo de Seccional del Centro Docente #1 "Santo Tomás de Aquino" Municipio de Alcalá, Distrito Educativo # 9 de Cartago, reemplaza a Florentina Abadia Mazuera, quien se pensionó por invalidez.

ARTICULO 2.- Nómbrase a NUBIA GARCIA ZAPATA, con Cédula de Ciudadanía # 25'098.449 en el cargo de Seccional del Centro Docente # 1 "Santo Tomás de Aquino" de Alcalá, Distrito Educativo # 9 de Cartago, reemplaza a Blanca Ruby Pulgarín C., quien renunció.

ARTICULO 3.- Nómbrase a MARIA LIGIA GUERRERO DE GARCIA, con Cédula de Ciudadanía # 29'801.815 de Sevilla, en el cargo de Profesora Tiempo Completo del Colegio "Leocadio Salazar" Municipio de Ulloa, Distrito Educativo # 9 de Cartago, reemplaza a Maria Eugenia Posada, quién no aceptó el cargo. Especialidad Idiomas.

ARTICULO 4.- Nómbrase a LILIANA VARGAS, con Cédula de Ciudadanía # 29'539.560 de Guacari, en el cargo de Seccional del Centro Docente # 18 "Juan del Corral" Corregimiento Chorreras, Municipio de Bugalagrande, Distrito Educativo # 5 de Tuluá, reemplaza a Magnolia Navarrete, quién renunció.

ARTICULO 5.- Trasládase a LUZ AMPARO GIRALDO AGUDELO, con Cédula de Ciudadanía # 38'437.528 de Cali, del cargo de Seccional en el Centro Docente #31 "Policarpa Salavarrieta", Corregimiento Puente Velez, Municipio Jamundí, Distrito Educativo #1B, al mismo cargo en el Centro Docente #76 "República del Perú" de Cali, Distrito Educativo #1A, reemplaza a Luis Alfonso Ceballos Lorza, quien renunció.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0857 DE 1980

- 3 - ( Julio 6 )

Por el cual se hacen unos traslados y unos nombramientos.

ARTICULO 12.- Promuévase a JUAN BAUTISTA PATIÑO, del cargo de Seccional al cargo de Director en el Centro Docente # 1 Concentración Escolar Santander - Cartago, Distrito Educativo #9, reemplaza a Luis Carlos Nuñez Largo, quién renunció.

ARTICULO 13.- Nómbrase a NANCY AMPARO LLANOS HURTADO, con Cédula de Ciudadanía # 29'376.829 de Cartago, en el cargo de Seccional del Centro Docente #1 Concentración Escolar Santander - Cartago, Distrito Educativo #9, reemplaza a Juan Bautista Patiño, quién se promueve a otro cargo.

ARTICULO 14.- Trasládase a NUBIA IDALY MUÑOZ, Profesora Tiempo Completo en el Colegio "Sagrado Corazón" de El Cerrito, Distrito Educativo # 2 de Palmira, al cargo de Seccional en el Centro Docente # 58 "Ignacio Rengifo" - Cali, Distrito Educativo #1B-Cali, reemplaza a Zorayda Cedano quien renunció para acogerse al beneficio de jubilación.

ARTICULO 15.- Trasládase a NOBEL ALFREDO QUIÑONEZ SANCHEZ, con Cédula de Ciudadanía # 14'994.587 del cargo de Profesor Tiempo Completo en el Colegio "Pascual de Andagoya" de Buenaventura, Distrito Educativo # 3,al mismo cargo en el Colegio "Vicente Borrero Costa" de Cali, Distrito Educativo # 1B-Cali, en reemplazo de Leonardo Leon Cuadros C., quién renunció, especialidad Matemáticas.

ARTICULO 16.- Nómbrase a CESAR ESCOBAR RAMOS, con Cédula de Ciudadanía # 16'487.168 , en el cargo de Profesor Tiempo Completo en el Colegio "Pascual de Andagoya" - Cisneros, Municipio Buenaventura, Distrito Educativo # 3, en reemplazo de Nobel Alfredo Quiñonez Sanchez, quién se traslada a otro Centro Docente.

ARTICULO 17.- Nómbrase a DORIS DURAN VASQUEZ, con Cédula de Ciudadanía # 31'252.061 de Cali, en el cargo de Profesora Tiempo Completo en el Colegio "Sagrado Corazón" de El Cerrito Distrito Educativo # 2 de Palmira, en reemplazo de Nubia Idaly Muñoz, quién se traslado a otro Centro Docente.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0857 DE 1990

- 5 -

( Julio 6 )

Por el cual se hacen unos traslados y unos nombramientos.

ARTICULO 24.- Promuévase a IRMA CANDELA MARTINEZ, del cargo de Seccional, al cargo de Directora en el Centro Docente #37 "Ramón Martinez Benitez" de Cartago, Distrito Educativo # 9, en reemplazo de Constantino Castro H., quién renunció para acogerse al beneficio de pensión de jubilación.

ARTICULO 25.- Nómbrase a LUZ STELLA ARENAS AGUIRRE, con Cédula de Ciudadanía # 31'403.427 de Cartago, en el cargo de Seccional del Centro Docente #37 "Ramón Martinez Benitez" de Cartago, Distrito Educativo # 9, en reemplazo de Irma Candela Martinez, quién se promueve al cargo de Directora en el mismo Centro Docente.

PARAGRAFO.- Los nombrados y traslados en el presente Decreto deberán tomar posesión del cargo ante el Distrito Educativo respectivo y División de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, previo lleno de los requisitos legales, surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

ARTICULO 26.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 6 días del mes de Julio de mil novecientos noventa ( 1.990 ).

ERNESTO GONZALEZ CAICEDO
Gobernador del Departamento

MARIO HERNAN GODOY LOZANO
Secretario Educación Departamental

LUIS ALBERTO RESTREPO OROZCO
Delegado Mineducación Nacional.

ACE/alm.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTION JURIDICA PUBLICA

75377

SEÑOR
JUEZ DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Referencia: PODER ESPECIAL
Radicación: 2019-00115
Demandantes: DORIS DURAN VÁSQUEZ
Demandados: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

MARIA DEL PILAR CANO STERLING, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.869.025 expedida en Cali (V), en mi condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali[1], conforme a lo establecido en la Ley 1933 de 2018, identificado tributariamente como Municipio de Santiago de Cali, NIT 890.399.011-3, nombrada mediante decreto municipal No 4112.010.20.0001 del 1º de enero de 2020 y acta de posesión No. 0007 del 1 de enero de 2020, debidamente facultada por el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 6,342,414 expedida en la Cumbre (V), en su condición de Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali y Representante Legal del mismo, en virtud de la delegación a mi conferida mediante el Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020[2] ", con la facultad para constituir apoderados especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, y/o revocarlos, lo cual acredito con copia del precitado decreto y de los documentos que certifican tal condición, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora LUISA VIVIANA MORENO MURILLO identificada con la cédula de ciudadanía número 31.941.183 abogada titulada con Tarjeta Profesional número 56.802 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Municipio de Santiago de Cali, actué dentro del proceso referido, con la facultad expresa de ejercer todas las acciones en defensa de los intereses del ente territorial.

La apoderada del Municipio de Santiago de Cali, además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 77 de la !ey 1564 de 2012, queda facultada para actuar dentro de todas las etapas procesales en defensa de los intereses que representa, para lo cual podrá presentar recursos, contestar la demanda y conciliar actuar dentro de todas las etapas procesales en defensa de los intereses que representa, para lo cual podrá presentar recursos conforme a la autorización que otorgue el comité de conciliación y defensa judicial de la administración central del Municipio de Santiago de Cali, cuya determinación deberá constar en el acta pertinente y realizar las demás acciones inherentes al presente mandato.

Sírvase señor Juez aceptar este mandato especial y reconocerle personería suficiente al Doctora LUISA VIVIANA MORENO MURILLO en los términos del presente poder.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Directora del Departamento Administrativo
Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía

Acepto y solicito se me reconozca personería

LUISA VIVIANA MORENO MURILLO
C.C. 31.941.183
T.P. No. 56.802 del C.S. de la Judicatura.

República de Colombia
Notaría Trece de Cali
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
En Cali, el 01 JUN 2020 a las 12:27
Ante el despacho de la Notaría Trece de Cali se presentó:
Maria del Pilar Cano E
quien se identificó con
C.C. 31869025 Cali
y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aparece es la suya.
Compareciente
LUCIA BELLINI AYALA
Notaria Trece del Circulo de Cali

1 *Ley 1933 de agosto 1º de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS"*

2 *"Por medio del cual se efectúa una delegación en materia de Representación Judicial, Administrativa y Extrajudicial y se dictan otras disposiciones"*